



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "C"
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORALIDAD

FECHA: 08-09-2022

ESTADO No. 147 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

RG.	Ponente	Radicación	Demandante	Demandando	Clase	F. Actuación	Actuación
1	CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL	25000-23-42-000-2018-02824-00	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	HUGO RODRIGUEZ MANTILLA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	7/09/2022	AUTO FIJA FECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN "C"

Bogotá D.C., Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Ponente: Dr. Carlos Alberto Orlando Jaiquel

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Referencia:

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: **Administradora Colombiana de Pensiones
"Colpensiones"**

Demandado: **Hugo Rodríguez Mantilla**

Radicado: 250002342000-2018-02824-00

Asunto: Fija fecha para la continuación de audiencia inicial

Tema: Lesividad

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se advierte que, mediante auto calendado veintiséis (26) de enero de 2022¹ se aceptó el impedimento presentado por el Dr. Franky Urrego Ortiz, Procurador Judicial II para asuntos administrativos, en consecuencia se ordenó requerir a la Procuraduría General de la Nación para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del respectivo oficio, procediera a designar al funcionario que debe reemplazarlo.

Mediante memorial radicado el treinta (30) de agosto de 2022², el **Dr. Fabricio Pinzón Barreto, en su calidad de Procurador 147 Judicial II Administrativo de Bogotá, informa que ha sido designado como agente especial del Ministerio Público en el asunto de la referencia**, allegando las constancias correspondientes³.

No obstante lo anterior, una vez revisado el expediente se observa que, mediante memorial radicado el veintiséis (26) de abril de 2022⁴, el Dr. Jorge Iván Palacio Palacio, allegó renuncia al mandato otorgado por el extremo pasivo, mismo que generó el impedimento manifestado por el Dr. Franky Urrego Ortiz, Procurador Judicial II para asuntos administrativos, delegado ante este Despacho.

Así las cosas, en aras de garantizar el principio de celeridad y con el fin de evitar dilaciones injustificadas del presente proceso, se procederá de conformidad con lo normado en el artículo 186 del Código de Procedimiento

¹ Folios 362-366.

² Folio 382.

³ Folio 383-385.

⁴ Folios 373.

Demandante: Colpensiones
Rad: 2018-02824-00

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, que contempla el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones y audiencias judiciales, en consecuencia se fija fecha para la continuación de audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día **seis (06) de octubre dos mil veintidós (2022) a las 9:30 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, cuya citación será enviada a los correos electrónicos aportados por los apoderados de las partes para efectos de notificación y al señor Agente del Ministerio Público —Dr. Fabricio Pinzón Barreto, en su calidad de Procurador 147 Judicial II Administrativo de Bogotá—.

Por lo anterior se **REQUIERE** a los apoderados, para que un término no mayor a tres (03) días, contados a partir de la notificación del presente auto, informen el correo al cual se les debe enviar la citación correspondiente.

De igual forma se **REQUIERE** a la **parte demandada para que constituya nuevo apoderado.**

En aras de llevar a cabo de manera eficiente la citada diligencia, se solicita a las partes allegar con al menos una hora de antelación, los documentos que deban ser incorporados a la misma, tales como poderes, sustituciones, actas de comité de conciliación etc., al correo institucional del Despacho: s02des02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE⁵ Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL
Magistrado

NG

CONSTANCIA: La presente providencia fue electrónicamente firmada por el suscrito Magistrado en la plataforma denominada SAMAI. Garantizándose la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de acuerdo con el artículo 186 del CPACA.

⁵ Parte actora: notificacioncolpensiones@gmail.com, paniaquabogota2@gmail.com

Parte demandada: palaciojorgeivan@gmail.com, ospinabaugeroasociados@hotmail.com,
huroma@hotmail.com, manuelmarin@trtabogados.com, Ministerio público:
fpinzon@procuraduria.gov.co, prociudadm127@procuraduria.gov.co,
127p.notificaciones@gmail.com

Agencia nacional de defensa jurídica del estado: agencia@defensajuridica.gov.co,
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co